

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353201900058 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, el Juzgado Resuelve:

1. Negar solicitud de terminación del proceso.

Lo anterior, por cuanto el depósito judicial al que se hace referencia fue consignando a órdenes del Juzgado 51 Civil Municipal.

2. Solicitar al Juzgado 51 Civil Municipal de Bogotá, la conversión del depósito judicial a ordenes de este despacho, adjuntado el comprobante del depósito.

Lo anterior teniendo en cuenta a que según el comprobante el depósito judicial se hace para el proceso de la referencia.

3. Negar solicitud de entrega de títulos judiciales, por cuanto no existen títulos vigentes por cuenta de este proceso.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 112 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 7 - julio - 2023 <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
